

d) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

TERCERA.- Destino de la Subvención.-

El importe de la subvención deberá ser destinado al sostenimiento de los locales de las Casas de Melilla, así como de las actividades incluidas en sus respectivos programas de actuación, con referencia a 2009.

Para la verificación del anterior extremo y como presupuesto de inicio del procedimiento, la FNCM permitirá a la Consejería competente en la materia, dentro del mes de enero, una memoria expresiva de las necesidades y los programas de actividades de cada una de las Casas de Melilla que la integran.

CUARTA.- Forma de pago.-

A la firma de cada Convenio específico, la Ciudad Autónoma de Melilla realizará, mediante una transferencia, un único pago que se ingresará en el número de cuenta 2100 2613 23 0210051611 de LA CAIXA, o en la que en su caso designe previamente la FNCM.

Dado el objeto social de la Federación de Casas de Melilla, se le exige de la obligación establecida en el artículo 16.3.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con cada subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos.

Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente

con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Su presentación se realizará por las Casas de Melilla receptoras de los fondos ante la Federación de Casas de Melilla, quién a su vez las presentará ante el titular de la Consejería que tramitó el expediente en el plazo máximo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad, y que en ningún caso será superior a tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la intervención de la Ciudad.

SEXTA.- Reintegro.-

Serán de aplicación en el a subvenciones concedidas por virtud de este Convenio, las causas de reintegro establecidas en artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y demás normativa de aplicación.

Cualquier duda en la interpretación del presente Convenio corresponde al Consejero competente en la materia, dando cuenta, en su caso, al Consejo de Gobierno.

OCTAVA.- Vigencia.-

El presente Convenio se establece por un periodo de un año a partir de la fecha de su firma.

En prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha indicados.

El Consejero de Educación, y Colectivos Sociales.

Antonio Miranda Montilla.

El Presidente de la FNCM

Antonio Doménech García.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA

Y URBANISMO

149.- Habiéndose intentado notificar la orden de legalización de obras a D. ABDELKADER EL YAHYA OUI TAYEB, promotor de las obras que se vienen realizando en el inmueble sito en CTRA. HARDU, FRENTE A ROTONDA, con resultado